

Universidad Nacional

Expte, 19-07-39794.

со́прова, 3 1 DIC 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración, a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y la empresa SEMBRANDO S.R.L., con el objeto de establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científica, cultural o educativo; teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14 y por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 12, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 37877 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. Nº 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y la empresa SEMBRANDO S.R.L., obrante a fojas 2/4, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2 .- Instruir a la Facultad de Ciencias Agropecuarias para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, y en relación a la documental agregada en fotocopia simple a fojas 5/7, requiera a la empresa SEMBRANDO S.R.L. cumplimente con las disposiciones del art. 27 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativos Nº 19549, como así también agregue copia autenticada de su inscripción en el Registro Público de Comercio y del Documento Nacional de Identidad del Lic. Luis Alberto Bonetto.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

gc

Mater, JHON FORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDA O LA COMO DE LA POSSIA.

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

AROTOAN IN ORDORA

RESOLUCIÓN Nº:

5235/

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y SEMBRANDO S.R.L

De una parte, el Prof. Ing. Agr. Mgter. Daniel E. DI GIUSTO, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizado a tal efecto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Carolina SCOTTO, mediante Resolución Rectoral Nº 5229./93. de fecha .dd... de Piccolsus. de 2007, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "La Universidad", y por la otra, SEMBRANDO S.R.L., representada en este acto por el Sr. Lic. Luis Alberto BONETTO, DNI Nº 10.527.911 con domicilio en calle San Luis Nº 1059, Laguna Larga, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante —"Sembrando"-, intervienen para convenir en nombre de las Instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "SEMBRANDO S.R.L." precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos que así lo necesiten.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente **Convenio Marco** con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA - Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA - Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las dos entidades.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Institúciones.

TERCERA - Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA- El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, se considerará prorrogado tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de

antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA - Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por el Señor Vicerrector,- en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de "Sembrando".por el señor Lic. Luis Alberto BONETTO o funcionario designado. Se elaboraran en tres ejemplares.

SEPTIMA. El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe del la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ,....... días del mes de de 2007.